

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 18 DE AGOSTO DE 1960

NUM. 17.158

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaría.. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

5 de agosto de 1958

Nº 1623.—Aprobar el Contrato de Prórroga de servicios profesionales en la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta capital en la forma siguiente:

"Felipe Elvir Rojas, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, que en adelante se llamará "El Gobierno", y la señora Aída Migone Stagno de Arancibia, mayor de edad, casada, chilena, Profesora de Estado en las asignaturas de Historia, Geografía y Educación Cívica, con ejercicio como Ayudante en el Departamento de Historia y Geografía del Instituto Pedagógico en el año de 1957; Jefe de Trabajos de Pedagogía en el Instituto Pedagógico de la Universidad de Cinde, 1948, 1958; Profesora de Historia y Geografía en el Liceo Integral Nº 3, de la Universidad Popular "Valentín Letelier", 1948; Profesora de Estudios Sociales en el Liceo de Experimentación "Darío E. Salas", desde 1949 hasta la fecha; actualmente en Honduras, que en adelante se llamará "La Contratista", convienen en celebrar y al efecto han celebrado Contrato de prórroga de servicios profesionales, bajo las condiciones y cláusulas siguientes:

Primera: La Contratista se compromete a prestar sus servicios técnicos-profesionales como Jefe de la Sección de Ciencias Sociales de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, durante un período de cincuenta meses consecutivos, contados desde el primero de agosto próximo hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso. Las horas de trabajo y funciones por desempeñar están expresadas en el Anexo Nº 229, emitido por la Junta Militar de Gobierno con fecha 23 de diciembre de 1956 y según las bases del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela en referencia.

Segunda: El Gobierno pagará a la Contratista, como remuneración por los servicios profesionales que se refiere la cláusula anterior, la suma de L. 1.000.000 mil (un millón) asignación que se pagará en moneda nacional.

Tercera: El presente Contrato podrá rescindirse antes del plazo convenido, con el previo aviso de un mes de anticipación, por ambas partes. Si fuese rescindido por parte del Gobierno, la Contratista, será indemnizada con el pago de una semana de sueldo por cada mes de servicio cumplido.

Cuarta: El Gobierno se compromete a pagar a la Contratista, el transporte y viáticos de (L 20 00) veinte lempiras diarias, cuando por razones del servicio tuviese que viajar por el interior del país.

Quinta: El Gobierno reconocerá a la Contratista el valor del pasaje de regreso entre las ciudades de Tegucigalpa y Santiago, por vía aérea o su equivalente. Además le pagará para gastos de viaje la suma de (L 200 00) doscientos lempiras.

Sexta: Para los efectos jurídicos de este Contrato, la Contratista queda sujeta a las leyes vigentes de la República de Honduras.

Séptima: El gasto se imputará a la Pda. correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. Se hace constar, finalmente, que las partes contratantes tienen la siguiente documentación: el Oficial Mayor, Identidad, Nº 12, folio 146, Tomo II; Impuesto Sobre la Renta, Nº H-028042; y la señora de Arancibia, pasaporte Nº 3, del Servicio Nacional de Identificación de la República de Chile, con visa de cortesía del Consulado de Honduras en Costa Rica, Nº 1175, de fecha 13 de agosto de 1957, para dirigirse a Tegucigalpa, con residencia temporal; esposa del Profesor Jorge Arancibia J., especialista en Ciencias Biológicas y Químicas de la Misión de Asistencia Técnica de la UNESCO en San José de Costa Rica. La señora de Arancibia no está obligada a pagar Impuesto Sobre la Renta en virtud de lo expuesto anteriormente.

En fé de lo cual firman por cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C. a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Sello.—f) Felipe E. Rojas.—f) Aída M. Stagno de Arancibia".

CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Agosto de 1958.
Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdo Nº 592.—Agosto de 1960.
Secretaría de Gobernación y Justicia
Acuerdos correspondientes a Enero de 1960.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos Nº 463 al 467, inclusive.—Marzo de 1955.
AVISOS

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo Nº 592

Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1960.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha dos de abril del año en curso, por el señor John F. Coleman, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en su carácter de Gerente de la "Fábrica de Pinturas Surekote de Honduras, S. A." del mismo domicilio, contraída a pedir clasificación de la misma, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que, en consecuencia, se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes. Acompaña a su solicitud la información pertinente

Resulta: Que con fecha cuatro de los mismos se remitió la solicitud mencionada a la Dirección General de Economía y Comercio para los efectos legales consiguientes.

Resulta: Que con fecha diecinueve de abril y dieciocho de julio recién pasados se dió traslado a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, para que hiciera la primera el análisis y dictaminara la segunda.

Resulta: Que la Secretaría Técnica después de haber realizado el análisis correspondiente fue de opinión porque a la "Fábrica de Pinturas Surekote de Honduras, S. A." que ya casi está por abrirse la ha perjudicado tremendamente el uso que hará de mucho material importado y a esto se deberá principalmente la poca protección que el Estado le pueda brindar de acuerdo a la Ley de Fomento Industrial y su reglamento, los cuales fijan las condiciones mínimas de tipo cuantitativo que no se pueden pasar por alto. Aquí debemos recordar que la empresa reúne parcialmente los requisitos de necesaria, esto es, que reúne tan sólo el mínimo de capital. Sin embargo en el plazo que se le ofrece para gozar de franquicias en la categoría de conveniente, puede muy bien expandirse y lograr cierta solidez en el mercado interno.

Resulta: Que la Comisión de Iniciativas Industriales con base en el informe rendido por la Secretaria

Técnica, opinó porque se clasificara a la misma en la categoría de "Necesaria Nueva".

Resulta: Que con fecha dos de los corrientes la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda dictó resolución clasificando a la Compañía "Fábrica de Pinturas Surekote de Honduras, S. A.", en la categoría de "Necesaria Nueva".

Resulta: Que en la misma fecha se notificó al representante legal la mencionada resolución, quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que de acuerdo con la Ley respectiva se clasificarán en la categoría de "Necesaria Nueva", a las empresas que se dediquen a la manufactura de artículos no producidos en el país y eleven el nivel de empleo.

Considerando: Que serán objeto de protección del Estado las empresas que laboren o transformen materias primas principalmente de origen extranjero con el objeto de producir artículos elaborados o semi-elaborados que venga a sustituir la importación de productos análogos, similares o sucedáneos, siempre que el valor agregado en el proceso industrial a la materia prima extranjera, sea de importancia por su volumen total o por el valor porcentual agregado en el producto.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa, el Poder Ejecutivo emitirá Acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por Tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los artículos 6º No. 3º, 8º No. 3º 11 15 18, 19, 20 de la Ley de Fomento Industrial y 21 inciso B) 24 inciso D) y 40 de su Reglamento,

ACUERDA.

1º—Clasificar en la categoría de Industria "Necesaria Nueva", a la Fábrica de Pinturas Surekote de Honduras, S. A. con domicilio en

la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y que se dedicará a la elaboración de pinturas, esmaltes, barnices, lacas y macillas y sus derivados.

2º—Otorgar a la Fábrica de Pinturas Surekote de Honduras, S. A., las franquicias siguientes:

a) Exención de impuesto sobre la renta por un período de tres años y deducción de la renta neta gravable del 50% de las utilidades reinvertidas en activos fijos de la misma empresa, por tres años.

b) Franquicia aduanera por (5) cinco años, para importar la maquinaria, equipo y repuestos, que se requieran para la instalación y operación de la planta así: disolvedores, con su juego de engranajes para distintas velocidades y juegos de paletas, molinos de rodillos, de enfriamiento por agua con lubricantes viscosos, ajustadores y motores eléctricos; molino de alta velocidad; mezcladora con pilas; mezcladoras para pastas; montacargas; agitadores portátiles a prueba de explosión; motores de arranque; máquina impresora para marcar latas; tanques de hierro; juego de rieles y carretillas para transportar tambores; bombas de circulación de agua con tanque; juegos de rieles; bombas para circulación de agua, máquina para armar envases de hojalata; equipo de laboratorio y repuestos y accesorios de maquinaria y equipo para pinturas.

c) Franquicia aduanera por (10) diez años, para la importación de los combustibles y aceites y grasas lubricantes necesarios para el funcionamiento y mantenimiento del equipo empleado o para utilizarse para cualquier fin indispensable para el funcionamiento de la planta.

d) Franquicia aduanera por (10) diez años para la importación de las siguientes materias primas: aceite de tung o piñón; de linaza de soya de pino; mineral; de pescado; de parafina; de alquitrán vegetal refinado de creozota; de pez rubia; de castor; de peritane; espíritus minerales; gasolina kerosina; nafta; tolnol; nafta de alquitrán mineral; solución de salsol; acetona, alcoholes parcial y totalmente desnaturalizados, benzol, acetato amílico, soluciones derivadas de sílice; ingredientes diversos destinados de petróleo, carbonato blanco de cobre; sulfato blanco de plomo; sulfato azul de plomo; óxido de zinc; litopon óxido de totán blanco de España, silicato de magnesio; yeso; borito; aluminato de sílice; fibra de amianto y asbesto; talco; cromos amarillo y verde; cromato de zinc; azules ultramarinos; azul de Prusia; óxi-

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILEDA MORALES
Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Montcada

ACUERDOS

5 de Enero de 1960

Nº 69.—Organizar la Custodia del Presidio del Puerto de La Ceiba, departamento de Atlántida, que fungirá durante el presente año fiscal, en la forma siguiente:

	Por año	Total
1 Cabo a L 2.50 diarios..... L	915.00	
18 Guardias a L 2.00 diarios cju	13.176.00	L 14.091.00

Nº 70.—Organizar la Custodia del Presidio del Puerto de Tela, departamento de Atlántida, que fungirá durante el presente año fiscal, en la forma siguiente:

	Por año	Total
1 Cabo a L 2.50 diarios..... L	915.00	
13 Guardias a L 2.00 diarios cju.	9 516.00	L 10.431 00

Nº 71.—Organizar la Custodia del Presidio de la ciudad de Comayagua, departamento del mismo nombre, que fungirá durante el presente año fiscal, en la forma siguiente:

	Por año	Total
1 Cabo a L 2.50 diarios..... L	915.00	
12 Guardias a L 2 00 diarios cju	8.784 00	L 9.699.00

Nº 72.—Organizar la Custodia del Presidio de la ciudad de Choluteca, departamento del mismo nombre, que fungirá durante el presente año fiscal, en la forma siguiente:

	Por año	Total
1 Cabo a L 2.50 diarios..... L	915.00	
14 Guardias a L 2.00 diarios cju	10.248.0	L 11.163.00

Nº 73.—Organizar la Custodia del Presidio de la ciudad de Yoro, departamento del mismo nombre, que fungirá durante el presente año fiscal, en la forma siguiente:

	Por año	Total
1 Cabo a L 2.50 diarios..... L	915.00	
13 Guardias a L 2.00 diarios cju	9.516.00	L 10.431.00

do crómico; negro de humo y de carbón; pigmentos naturales; óxidos rojos; café y negro de hierro; alumbre; óxido amarillo de mercurio; cal hidratada; acetato de plomo; recinato de magnesio; acetato de cobalto; litargirio bórax; carbonato de soda; naftanato de cobre; óxido negro de magnesio; soda cáustica; óxido negro de magnesio; estearato al aluminio; dextrina; petrolato ámbar; sublimato corrosivo; ácido cálcico; cera de abejas; glicerina; piedras pomes; cebo; polvo de zinc; linoleato de magnesio asfalto oxidado; naftanato de plomo; cobalto; zinc y magnesio; sulfato de cobre. ácido muriático, sal amoníaca; linolato de cobre; polvos de cobre; bronce; zinc y aluminio, pastas de aluminio; óxidos de cobre; dispersiones y concentraciones de goma y resinas naturales o sintéticas; pigmentos diluidos en resinas sintéticas; aceites y latex. Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos b, c y d, comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares, se exceptúan las tasas o derechos de garrabaje, muellaje, almacenaje y manejo de mercaderías, los que son legalmente exigibles por servicios de puerto, de custodia o transporte.

3°—Las franquicias a que se refiere este Acuerdo, sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretendan importar, sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes, o que sus características técnicas y de calidad, no reúnan los requisitos necesarios para la fabricación de los productos respectivos.

4°—Para que la empresa haga uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que se le conceden por este Acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento.

5°—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Efectuar sus operaciones y ampliación dentro del plazo de un año contado desde la vigencia de este Acuerdo
- b) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes y proyectos iniciales, ocurridos durante el periodo de goce de las franquicias fiscales, ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción.
- c) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento
- d) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida, aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que especifique este Acuerdo de Clasificación.
- e) Adiestrar, dentro del plazo de vigencia de las franquicias, a técnicos nacionales suficientes para el desempeño de

de la misma empresa, de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución, de acuerdo con la Ley de la materia.

f) No elevar los precios de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías; antes bien, rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible al establecer la industria con base técnica

g) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno

h) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda de cualquier venta parcial o total, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal, de la explotación de la empresa.

i) Llevar y anotar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido bajo la franquicia de Clasificación, así como sobre

han servido de base para clasificar a la Empresa dentro de la categoría de "Industria Necesaria Nueva", lo mismo que realizar los planes de producción futura incluidos en la solicitud de Clasificación que sirvieron de base para el otorgamiento de franquicias.

k) Hacer efectivo en la Tesorería General de la República, entre el 1° de febrero y el 31 de marzo de cada año, el pago de una tasa de 6% sobre el monto de los impuestos dispensados en concepto de servicio de vigilancia, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento vigente.

6°—Se le cancelarán, temporal o definitivamente los beneficios concedidos a la empresa por este Acuerdo cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que ha violado los Artículos números 24, 28, 30 y 31 de la Ley y números 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 52 del Reglamento.

7°—El presente Acuerdo se publicará en el periódico oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado

—Comunicase
R. VILEDA MORALES
El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

Nº 74.—Organizar la Custodia del Presidio de la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, que fungirá durante el presente año fiscal, en la forma siguiente:

	POR AÑO	TOTAL
1 Cabo a L 2.50 diarios..... L	915.00	
10 Guardias a L 2 00 diarios cju	7.320.00	L 8.235.00

Nº 75.—Organizar la Custodia del Presidio de la ciudad de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, que fungirá durante el presente año fiscal, en la forma siguiente:

	POR AÑO	TOTAL
1 Cabo a L 2.50 diarios..... L	915.00	
10 Guardias a L 2.00 diarios cju	7 320.00	L 8.235.00

Nº 76.—Organizar la Custodia del Presidio de la ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, que fungirá durante el presente año fiscal, en la forma siguiente:

	POR AÑO	TOTAL
1 Cabo a L 2.50 diarios... ..L	915.00	
8 Guardias a L 2.00 diarios cju..	5 856.00	L 6.771.00

Nº 77.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Pantaleón R. Contreras y Amanda Salinas, vecinos de San Antonio de Flores, El Paraíso.

Nº 85.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Marco Antonio Rivera Perdomo y Adalina Gavarrete Rosales, vecinos de Gracias, Lempira.

Nº 78.—Nombrando Contador Ayudante de la Sección Administrativa de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, a la ciudadana Olga Idalia Espinal, en sustitución de Mirna Reconco, quien pasa a desempeñar otro puesto en la Administración Pública.

Nº 86.—Nombrando Ayudantes de Chofer del Cuerpo de Bomberos de esta Capital a los ciudadanos Juan Arrascaide Galindo, Salvador Carranza, Rodolfo Escoto, Mario Ramón Alvarez, Ramón Pedro Villeda y Prisciliano Baiza Perdomo.

Nº 79.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Roger Mayr Alcántara y Belkiss Melara Milla, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 87.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Orlando Vallejo Granados y Rosa Lidia Amador Martínez, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 80.—Nombrando Secretario de la Gobernación Política del Departamento de La Paz, al ciudadano Marco Antonio Castillo Lara, en sustitución de Antonio Lara Jacinto.

Nº 88.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Luis Reyes y Martha Yolanda Reyes, vecinos de La Unión, Lempira.

Nº 81.—Nombrando Soldados de la Gobernación Política del departamento de Cortés, a los ciudadanos Adolfo Estrada, Eulalio Canales Turcios, Cecilio García y Jacobo Rodríguez Fajardo, en sustitución de Roberto Ordóñez V., Oscar Martínez, Abel Pineda Varillas y Carlos Alberto Cartagena.

Nº 89.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Roberto Argueta y Débora Fernández Fernández, vecinos de Cofradía, Cortés.

Nº 82.—Nombrando Escribiente de la Dirección General de la Guardia Civil a la ciudadana Lidia Josefa Salgado; al ciudadano Adonilo González, Secretario de la Sección Administrativa, en sustitución de Hilda Rosa Ochoa A., y Juan Ramón Flores, respectivamente, y Guardalmacén de la misma al ciudadano Gerardo Roveo García.

Nº 90.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Francisco Torres y Olga Sánchez, vecinos de La Lima, Cortés.

Nº 83.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Justo Pastor Calderón Solorzano y Digna Emérita Cruz Aguilar, vecinos de Alianza, Valle.

Nº 91.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Francisco Espinoza Castellanos y Luisa Barahona, vecinos de San Antonio, Cortés.

Nº 84.—Nombrando Encargada de Asuntos de Migración en la Secretaría, del Ministerio de Gobernación y Justicia, a la ciudadana Mirna Reconco, en sustitución de Olga Idalia Espinal, quien pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.

Nº 92.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José Almeyda Mejía y María Antonia Gutiérrez, vecinos de San Juan Grande, Francisco Morazán.

Nº 93.—Nombrando Director del Instituto Militar Profesional, al Prof. Martín Alvarado R., y Mecanógrafo, al Sr. Darío González Ulloa.

Nº 94.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Díaz y María Elena Díaz, vecinos de Cedros, Francisco Morazán.

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 463

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1955.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de febrero del corriente año, por la Señorita Ligia Mercedes Montoya, estudiante y vecina de esta ciudad, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del primero y segundo cursos de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto "Héctor Pineda Ugarte", de la mencionada ciudad, con las similares al plan de estudios de Educación Secundaria, en vigencia:

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concede la equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto, el Jefe de Estado

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Análisis, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educ. Cívica), Caligrafía, Educación Física Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 464

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar el Personal de Servicio que trabajará en la Escuela de Enseñanza Especial durante el año lectivo, así:

Cocinera, señora Ernestina Banegas.
Lavandera, señora Josefina Banegas.
Sirvienta, señora Virginia Escoto.
Barrendera, señora Concepción Rodríguez.

Ayudante de Económico, Profesora Sábina Gutiérrez.

Portero, señora Francisca González.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 465

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo que trabajará durante el presente año lectivo en la Escuela Normal de Varones, de esta capital, en la forma siguiente:

Director, Profesor Víctor F. Ardón.

Secretario, Profesor José Luis Flores.

Escribiente, Señorita Marina Cruz Chávez.

Inspector Primero, Profesor Guillermo Turcios.

Inspector Segundo, Profesor Cristóbal Fiallos T.

Inspector Tercero, Profesor Napoleón Sierra.

Inspector Cuarto, Profesor Oscar Rafael Flores.

Ama de Llaves, señora Elena Molina.

Portero, señor Inés Umazor.

Conserje, señor Mario Maldonado.

Conserje, señor Hernán Castillo.

Asistentes, señores Antonio Murillo, Leonel Espinal, Fermín M. Flores, José Benigno Rodríguez, Marco A. Martínez y Félix Heberto Flores.

Cocinero, señor Pedro Bustillo.

Serviente de la cocina, señor Carlos López.

Lavandera, señora Edilia Menéndez.

Meseros, señores José Leonel Morán y Margarito Raudales.

Barbero, señor Santos Lobo.

Guardia del Campo Agrícola, señor José René Theodore.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que tomaron posesión de sus cargos.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 466

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar el Personal de Servicio que trabajará en la Escuela de Enseñanza Especial durante el año lectivo, así:

Cocinera, señora Ernestina Banegas.

Lavandera, señora Josefina Banegas.

Sirvienta, señora Virginia Escoto.

Barrendera, señora Concepción Rodríguez.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 467

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar el Personal Docente que trabajará en la Escuela de Enseñanza Especial durante el año lectivo, así:

Jefe Sección de Sordos, Profesora Amparo de Pavón.

Profesora de Sordo-Mudos, Profesora Georgina Ochoa.

Ayudante de Sordo-Mudos, Profesora Bertha Godoy.

Jefe Sección de Retrasados, Profesora Aída Gómez.

Profesora de Retrasados, Profesora Anabelina de Díaz.

Ayudante de Retrasados, Profesora Estela de Bustillo.

Profesor de Encuadernación, Profesor Rigoberto Pavón.

Profesor de Artes Industriales, Profesor Horacio Guzmán A.

Profesora de Educación para el Hogar, Profesora Dolores Flores.

Profesor de Música y Canto, Profesor Donald Umazor.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios, con excepción de las dos últimas personas designadas, quienes desempeñarán sus puestos con carácter honorífico y ad-honorem.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 468

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar el Personal Docente que trabajará durante el presente año lectivo en la Facultad de Medicina y Cirugía, en la siguiente forma:

Primer Curso Sección "A"

Anatomía, Doctor Teodoro Valle.

Biología, Doctor Carlos Bendaña.

Física Médica, Doctor Dagoberto Majano.

Dissección, Doctor Luis Samra.

Primer Curso Sección "B"

Anatomía, Doctor Oscar Aguiluz Berlioz.

Biología, Doctor Carlos Bendaña.

Física Médica, Doctor Cornelio Corrales.

Dissección, Doctor Manuel Sarmiento.

Segundo Curso

Anatomía y Dissección, Doctor Gustavo Adolfo Zúñiga.

Fisiología, Doctor Hernán Corrales.

Química Fisiológica, Doctor Salvador G. Aguilar.

Histología, Doctor J. Adán Cueva.

Embriología, Doctor Efraín Ochoa Reina.

Tercer Curso

Patología Externa, I Año, Doctor César A. Zúñiga.

Anatomía Patológica, Doctor Raul Duñón M.

Patología General, Doctor José Gómez Guzmán.

Clínica Quirúrgica, I Año, Doctor Ramón Larros.

Técnica Operatoria, I Año, Doctor Roberto Gómez Robelo.

Cuarto Curso

Patología Externa, II Año, Doctor Gabriel Izaguirre.

Patología Interna, I Año, Doctor Roberto Lázarus.

Clínica Quirúrgica, II Año, Doctor Víctor M. Donaire.

Clínica Quirúrgica, II Año, Doctor Víctor M. Donaire.

Clínica Quirúrgica, II Año, Doctor Víctor M. Donaire.

Clínica Quirúrgica, II Año, Doctor Víctor M. Donaire.

Clínica Quirúrgica, II Año, Doctor Víctor M. Donaire.

Clínica Quirúrgica, II Año, Doctor Víctor M. Donaire.

Clínica Urológica, Doctor Salomón Munguía Alonzo.

Clínica Radiológica, Doctor J. Ramón Pereira.

Clínica Otorrinolaringológica, Doctor J. Napoleón Alcerro.

Sexto Curso

Patología Tropical y Parasitología, Doctor Plutarco Castellano.

Terapéutica, I Año, Doctor Víctor Manuel Velásquez.

Materia Médica y Farmacología, Doctor Martín A. Bulnes B.

Clínica Médica, I Año, Doctor Mario Díaz Quintanilla.

Ginecología, Doctor Angel D. Vargas.

Clínica Psiquiátrica, Doctor Ramón Alcerro Castro.

Séptimo Curso

Ética Profesional e Historia de la Medicina, Doctor José R. Durón.

Terapéutica, II Año, Doctor Gilberto Osorio C.

Clínica Médica, II Año, Doctor Humberto Díaz.

Medicina Legal y Toxicología, Doctor Ernesto Argueta.

Clínica Oftalmológica, Doctor Pablo Moncada.

(Profesor Auxiliar de Oftalmología), Doctor Efraín Ochoa Reina.

Pediatría y Puericultura, Doctor Joaquín Romero Méndez, a. i., durante la ausencia del Doctor Carlos M. Gálvez.

Clínica Pediátrica, Doctor Joaquín Romero Méndez, mientras dura la ausencia del Doctor Carlos M. Gálvez.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Facultad, a partir de la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 469

Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1955.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha once de los meses en curso, por el joven Rodolfo Del Cid Menéndez, mayor de edad, con domicilio en Tegucigalpa, D. C., y actualmente vecino de esta ciudad, contraída a pedir se le incorpore a la Facultad de Odontología, en calidad de alumno de Doctor en Cirugía Dental, que obtuvo el día veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador, extendido por los señores Carlos Recinos Cea, Decano de la Facultad respectiva, y Orlando de Sola y José Salinas Ariz,

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Facultad, a partir de la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Clínica Quirúrgica, II Año, Doctor Víctor M. Donaire.

Clínica Quirúrgica, II Año, Doctor Víctor M. Donaire.

Clínica Quirúrgica, II Año, Doctor Víctor M. Donaire.

Clínica Quirúrgica, II Año, Doctor Víctor M. Donaire.

Rector y Secretario General, respectivamente, de dicha Universidad, firmas debidamente autenticadas

Resulta: Que a la solicitud de referencia, acompaña el solicitante la partida de nacimiento, donde consta que nació en Santa Lucía, Departamento de Intibucá, el día 7 de enero de 1930, y que se oyó el parecer favorable del Señor Decano de la Facultad de Odontología.

Considerando: Que pueden incorporarse a las facultades universitarias de la República, para ejercer profesiones, las personas que hubieren obtenido el correspondiente título en otro país. Por tanto: el Jefe de Estado.

ACUERDA:

Declarar incorporado a la Facultad de Odontología de la Universidad de Honduras, al Doctor Rodolfo Del Cid Menéndez, de las generales expresadas, previo el pago de (L 50.00) cincuenta lempiras, en concepto de derechos de incorporación, Artículos 91, 93 y 94 del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 470

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a la señorita María Martha Ortega, Portera de esta Secretaría, en sustitución del señor Julián Macías que pasó a ocupar otro puesto en el Ramo.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 471

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1955

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 12.00) doce lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Administrador del Diario "El Día", de esta ciudad, por servicios de publicidad prestados a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 472

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 430 de fecha 11 de marzo del corriente año, en el que se autorizan las becas para hacer estudios de Magisterio en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", en el sentido de cambiar el nombre de Lesly Margarita Paredes, por el de José Humberto Guzmán.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 473

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 250.00) doscientos cincuenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva a la Directora de la Escuela Normal de Señoritas, valor que invertirá en la compra de materiales educativos para servicio del citado establecimiento.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 474

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a la señora Ethel Brown v. de Bonilla, Administradora Departamental de Colón, dependiente de la Sección de Alimentación Escolar, en sustitución del señor José Castillo Melhado que no aceptó.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 475

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas para el Centro de Cultura Popular, de esta ciudad:

Asistencia Social. Profesora, Leonarda v. de Ramírez, sustituyendo a doña Albertina de González, que renunció.

Conserje, señor Enrique Reyes, en sustitución de Manuel Cantor.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho centro, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 476

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 798.05) setecientos noventa y ocho lempiras, cinco centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al Ingeniero Infieri, Federico Mejía Rodezno, valor que invertirá en el pago de la planilla de los trabajos de reparación del edificio de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 477

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 313.75) trescientos trece lempiras, setenta y cinco centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al Ingeniero Infieri Federico Rodezno, valor que invertirá en el pago de la planilla de los trabajos de reparación del edificio del Instituto Central.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 478

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 100.00) cien lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior,

se hará efectiva al Ingeniero Infieri Federico Mejía Rodezno, valor que invertirá en el pago de la planilla de los trabajos de reparación del Internado de la Escuela Normal de Varones.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto Central.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 479

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 193.00) ciento noventa y tres lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al Ingeniero Infieri, Federico Mejía Rodezno, valor que invertirá en el pago de la planilla de los trabajos de reparación del edificio de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 480

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1955.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha diez del corriente mes, por el señor Carlos Alberto Uclés, estudiante y vecino de esta ciudad, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Primer Curso de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto "San Miguel", de la mencionada ciudad, con las similares al plan de estudios de Educación Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Honduras y Centro América), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonias e Independencia)), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física y Moral.

Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Física, Caligrafía, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 481

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1955.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veintidós de febrero del corriente año, por el señor Efraín Girón Zelaya, estudiante y vecino de esta ciudad, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del plan de estudios de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, con las similares al plan de estudios de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Geografía de Honduras, Nociones de Geografía Física y Matemática, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista)), Nociones de Educación Cívica, Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonias e Independencia)), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física y Moral.

Acuerdo N° 483
Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1955.
El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar a partir del primero del corriente mes a junio del presente año económico, la suma de (L 90.00) noventa lempiras mensuales, a favor de la señora Blanca Rosa Erazo en representación de sus hermanas Antonieta y Norma Erazo, residentes en este Distrito Central, en concepto de hijas del Profesor Abelardo Erazo, quien prestó sus servicios al Magisterio Nacional el tiempo que establece la ley.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada, quien debe presentar su recibo con el V° B° del Director Departamental de Educación Primaria respectiva, debiendo imputarse el gasto a la Partida 2-M, Sección 3, Título XIV, Capítulo I, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 482
Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1955.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha cuatro de los corrientes, por el joven Hernán Porfirio Godoy Cáceres, estudiante y vecino de esta ciudad, contraída a pedir equivalencia de estudios del Primer Curso de Educación Comercial, que cursó y aprobó el Instituto "Héctor Pineda Ugarte", con las similares al plan de estudios de Educación Secundaria, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe de Estado.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Análisis, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Estudios Sociales (Notiones de Geografía, Matemática, Geografía de América y América (Desempeño y Conquista), Nociones de Educación Cívica, Caligrafía, Educación Física y Deportes.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 484
Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1955.
El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 90.00) noventa lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al Administrador del Diario "El Cronista", de esta capital, por servicios de publicidad prestados al Instituto Central.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado Instituto. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 485
Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 20.00) veinte lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Ramón Rosa", de la ciudad de Gracias se hará efectiva a favor de señor José F. Gómez, valor de dos sellos de hule, que suministró al mencionado Instituto.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado Instituto. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 486
Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 169.50) ciento sesenta y nueve lempiras, cincuenta centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Secretario de la Facultad de Medicina y Cirugía, valor que invertirá en el pago de los examinadores de la Escuela de Enfermeras, anexa a la referida Facultad.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado centro. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 487
Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1955.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y ocho de los corrientes, por el joven Roberto Domingo Jiménez, mayor de edad, soltero, de nacionalidad salvadoreña y actualmente vecino de este Distrito Central, contraída a pedir el reconocimiento del título de Bachiller en Ciencias y Letras, que obtuvo el día doce de febrero anterior, en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, extendido por los señores G. A. Ríos y Leticia I. de Durán, Director y Secretaria, respectivamente, de dicho Instituto

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante el pasaporte donde consta que nació en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, República de El Salvador, el día 2 de diciembre de 1936; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que a los graduados en el extranjero en educación secundaria, para el reconocimiento de sus estudios se les exige la presentación del correspondiente título debidamente autenticado.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Reconocer como Bachiller en Ciencias y Letras, al joven Roberto Domingo Jiménez de las genealogías expresadas, previo el pago de (L 25.00) veinticinco lempiras en concepto de derechos de reconocimiento, de los artículos 93 y 94 del Código de Educación Pública. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 488
Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 169.50) ciento sesenta y nueve lempiras, cincuenta centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Secretario de la Facultad de Medicina y Cirugía, valor que invertirá en el pago de los examinadores de la Escuela de Enfermeras, anexa a la referida Facultad.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado centro. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 489
Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 169.50) ciento sesenta y nueve lempiras, cincuenta centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Secretario de la Facultad de Medicina y Cirugía, valor que invertirá en el pago de los examinadores de la Escuela de Enfermeras, anexa a la referida Facultad.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado centro. — Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

AVISOS

Registro de Marcas

La Infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Enrique Rivera G., mayor de edad, casado, hondureño, Comerciante, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, y accionando en nombre y representación de la Cervecería Cuahutemoc, S. A., con residencia en la República de México, constituida en Escritura Pública, autorizada el 8 de noviembre de 1890, por el Abogado y Notario Público, Tomás Crescencio Pacheco, según se constata en la Carta Poder que para tales efectos me fué enviada desde México y autorizada por el Notario Fernando Arechavaleta Palafox, y que acompaño a la presente, para que una vez razonada, me sea devuelta, con el debido acatamiento comparezco ante usted, solicitando el registro de la



marca de fábrica de la cerveza "Tecate", mexicana, que mi representación usará para amparar, proteger y distinguir: productos comerciales, como cerveza. La marca está formada por dos partes que se adherirán separadamente a las botellas en que irá envasada la cerveza, partes que llamaremos la etiqueta y el cuello. La etiqueta según aparece en el facsimile anexo, adopta la forma de un rectángulo dentro del cual aparece otro rectángulo con los ángulos pronunciadamente redondeados, esta figura está limitada en su parte interna, por una faja que adopta su misma forma, dejando en medio una banda en la que aparecen impresas las siguientes leyendas: en la parte superior aparecen tres estrechitas de cinco picos. A continuación e impreso en forma circular abarcando el resto de la franja, de izquierda a derecha, la siguiente leyenda: elaborada y embotellada por Cervecería Cuahutemoc, S. A., Tecate B. C., Marca Reg. S. S. A. 19097-A. En el cuerpo de la etiqueta y en su parte media superior, aparece impresa un águila estilizada con las alas desplegadas, la cabeza erguida, la cola en forma de abanico, y llevando en el cuerpo una "T" también estilizada. Debajo del águila aparecen con letras mayúsculas, la expresión, en dos líneas "Cerveza Tecate", en medio de las dos líneas de la expresión, con letras de tipo menor, esta escrita en dos líneas la siguiente leyenda: "Tipo Pilsen Marca". En la parte inferior se encuentran unos volcanes con las cumbres nevadas, cuyas faldas están delimitadas por una cinta que sobresale por ambos lados y que lleva en su parte del interior la inscripción Orgullo de México. El cuello, según aparece en el facsimil, tiene forma rectangular, dividida en su parte superior y inferior por una línea horizontal, en medio de las dos circunferencias puede apreciarse a ambos lados, dos ramos de espiga de maíz. En la parte superior se lee la palabra "Cerveza", y en la parte inferior se lee "Tecate". En el centro de cada circunferencia aparece un águila estilizada, con las alas desplegadas, la cabeza erguida y llevando en el cuerpo una "T" mayúscula. En la

parte izquierda del rectángulo puede leerse la siguiente leyenda "Un Positivo Deleite", y al margen derecho "Sabrosa Como Ninguna". La Marca se usará de preferencia por medio de etiquetas apropiadas que irán adheridas sobre las botellas o envases que contengan los productos que ampara, impresa o representada directamente sobre las cajas, cartones, envases o envolturas en general, o por cualquier otro medio apropiado, pero sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla, pues podrá usarse de cualquier otra manera que resulte conveniente. Ruego al señor Ministro, admita la solicitud que antecede y darle el trámite que amerita, al tenor de lo establecido en la ley. Se adjuntan a la presente, el poder con que gestiono, un certificado de la Marca, el contrato de Agencia, un clisé que representa la marca y diez ejemplares de la misma.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de julio de mil novecientos sesenta.—(f) Enrique Rivera G.—Otro Sí: Esta cerveza fué registrada en la Dirección General de la Propiedad Industrial, dependiente de la Secretaría de Economía de la República de México (E. U. M.), bajo el Título N° 55939, el 14 de julio de 1947.—(f) Enrique Rivera G.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHAVEZ.

8, 18 y 29 A. 60.

La Infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de julio del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Enrique Rivera G., mayor de edad, casado, hondureño, Comerciante, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, y accionando en nombre y representación de la Cervecería Cuahutemoc, S. A., de Monterrey, Nuevo León, República de México, constituida en Escritura Pública, autorizada el 8 de noviembre de 1890, por el Abogado y Notario Público, Tomás Crescencio Pacheco, según consta en la Carta Poder que para tales efectos me fué enviada desde México, D. F., y autorizada por el Notario Fernando Arechavaleta Palafox, y que acompaño a la presente, para que una vez razonada, me sea devuelta, con el debido acatamiento comparezco ante usted, solicitando el registro de la marca de fábrica de la cerveza "Bohemia" mexicana, que



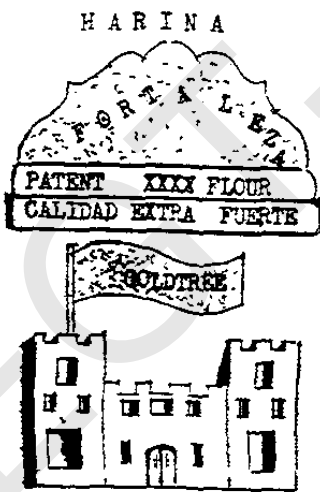
mi representada usará para amparar, proteger y distinguir: productos comerciales, como cerveza. La marca consiste esencialmente en dos etiquetas, una de forma rectangular de color blanco fileteado por una línea gruesa de color oro y en ella se ve al centro, un romboide inclinado de derecha e izquierda, de color café, en la parte superior izquierda de dicho romboide, aparece el busto de un indio, de tres cuartos de perfil, con penacho de guerra; en el centro del romboide se lee la palabra "Bohemia", denominación que caracteriza esencialmente la marca, en color blanco fileteado de oro, en el cuerpo de la etiqueta se leen las siguientes leyendas: la palabra "Cerveza", en la parte superior, y "Cerveza Cuahutemoc S. A.", en la parte inferior derecha; al margen derecho aparece también la leyenda "Hecho en México", y en la parte superior izquierda del mismo, la leyenda "Cervecería Cuahutemoc S. A.", y en la parte inferior izquierda del mismo, la leyenda "Cervecería Cuahutemoc S. A. MONTREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO". La otra consiste en un collar que irá pegado en el cuello de los envases y formada por un rectángulo, de tres cuartos de perfil, con penacho de guerra y una toga atada al pecho, el indio es de color amarillo y café. En la parte superior izquierda del mismo se lee la frase "La Más Fina", y a la derecha del mismo, la palabra "Calidad". La marca se usará, de preferencia, impresa

en los envases, o por medio de etiquetas, pero sin que eso quiera significar una restricción en la manera de usarla, pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente. Esta cerveza fué registrada en la Dirección General de la Propiedad Industrial, dependiente de la Secretaría de Economía de la República Mexicana, E. U. M., Título de Marca N° 75229, el 31 de julio de 1935. Me permito adjuntar a la presente, el poder con que gestiono, un Certificado de la Marca, un contrato de Agencia, un clisé que representa la marca y diez ejemplares de la misma. Fundo la presente petición en lo preceptuado en la Ley de Marcas de Fábrica. Ruego al señor Ministro, admita la solicitud que antecede y darle el trámite que amerita, al tenor de lo establecido en la ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de julio de mil novecientos sesenta.—(f) Enrique Rivera G.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHAVEZ.

8, 18 y 29 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—S. P. E.—En representación legal de la Sociedad Comercial Colectiva Casa Goldtree E. Liebes & Cia, del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, respetuosamente solicito el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Fortaleza",



acompañada de un dibujo representando una fortaleza con dos torres, en una de las cuales aparece una bandera con el nombre "Goldtree". En la parte superior de la marca estará la palabra "Harina", y debajo la palabra "Fortaleza", escrita en un fondo azul bordeado de una cenefa de color rojo, llevando entre la palabra fortaleza y el dibujo de la fortaleza, a siguiente leyenda: "Patent Flour-Calidad Extra Fuerte"; y debajo del dibujo dirá: "Distribuidores exclusivos-Casa Goldtree, E. Liebes & Cia-San Salvador-Santa Ana-Sonsonate". La leyenda referida no forma parte integrante de la marca descrita, por lo que podrá usarse con esa leyenda, con otra o sin ella. Dicha marca sirve a mi representada para distinguir y proteger especialmente Harinas y otras féculas, aplicandola a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estime convenientes; y la usa mi representada en bajo relieve en sus envases, cartones, cajas, latas, sacos, envoltorios o en cualquier objeto que contenga la mercadería que se trata de proteger y distinguir, en anuncios escritos o hablados y en toda forma o combinación usada generalmente en el

comercio. Acompaño el poder con que legítimo mi personería, el clisé, los 10 ejemplares de la marca y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de marzo de mil novecientos sesenta.—(f) Miguel A. Carranza.—Al señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHAVEZ 18 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—S. P. E.—(Ramo de Economía y Hacienda).—En representación legal de la Sociedad Comercial Colectiva, Casa Goldtree E. Liebes & Cia., del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, respetuosamente solicito el registro y depósito inicial en Honduras, de la marca de fábrica denominada: "Golondrina",



que consiste en la figura de una golondrina volando, que lleva en el pico y pasando bajo la parte inferior del ala izquierda una cinta con la leyenda "Trade Mark", que quiere decir "Marca Registrada"; y que sirve a mi representada para proteger y distinguir, especialmente harina y otras féculas, así como artículos de comercio, agricultura e industrias que la referida casa importa, exporta, distribuye, compra, elabora y vende en sus establecimientos comerciales, con exclusión de fósforos y aquellos artículos que están prohibidos por registro de dicha marca a favor de distintas personas. Dicha marca la usa mi representada, en bajo relieve, alto relieve, superpuesta, impresa, litografiada, grabada, estarcida o en calcomanías, en sus envases, latas, sacos, envoltorios o en cualquier objeto que contenga la mercadería que se trata de proteger y distinguir, en anuncios escritos o hablados y en toda forma o combinación usada generalmente en el

acompañada de dibujos o grabados, en anuncios escritos o hablados y en toda forma o combinación generalmente usada en el comercio. Presento el poder con que legítimo mi personería, el clisé y los 10 ejemplares de la marca y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., marzo siete de mil novecientos sesenta.—(f) Miguel A. Carranza". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHAVEZ 18 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 3 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sandoz Ag (Sandoz S. A.) (Sandoz Ltd.), domiciliada en Basle, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 178,208, el 2 de noviembre de 1959, por un período de veinte años, para distinguir productos farmacéuticos; consistente en la palabra:

TONOPAN

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabandola, imprimiendola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rante en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHAVEZ

18 y 29 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 3 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Frutas Concentradas, S. A., domiciliada en la ciudad de México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 91,355, el 1 de octubre de 1957, por un período de diez años, para distinguir refrescos, aguas minerales y gaseosas; consistente en la palabra:

HILTOM

la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, imprimiendola, por medio de etiquetas que se les adhieren, en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rante en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHAVEZ

18 y 29 A. 60.

La infrascripta, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 3 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud en virtud de la cual se solicitó el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha oficina, con el número 179.527, el 29 de febrero de 1960, por un período de veinte años, para distinguir los productos farmacéuticos; consistiendo en la palabra:

DESERIL

la cual se aplica a los envases, cajas y paquetes que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo pertinente, los demás documentos de ley y el cisé.— Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1960.— Daniel Chico L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

18 y 29 A. 60.

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se Denuncia una Zona Minera.— Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, George E. Baldwin, mayor de edad, casado, Ingeniero Petrolero, y ciudadano norteamericano, con residencia en los Estados Unidos de Norte América, ante esta Secretaría de Estado, respetuoso comparezco a denunciar, para su explotación en gran escala, una zona minera de 200 hectáreas aproximadamente, que contiene oro y plata y otros minerales, y que se denomina "Zona Suyapa N° 1", cuyos límites generales son los siguientes: comenzando en el cabezal Oriental de la Zona Bonita N° 4, y siguiendo aguas abajo del Río Guayape, con los límites siguientes: al Norte, con El Cura y El Paso, al Sur, con Ochoa y San Pedro; al Este, con Zona Suyapa N° 2, y al Oeste, con Zona Bonita N° 4, denunciadas por el suscrito. Dicha zona se encuentra en jurisdicción de Catacamas, departamento de Olancho. Esta zona tendrá aproximadamente una longitud y anchura de ocho kilómetros por doscientos cincuenta metros. Confiero poder al Licenciado Edmond L. Bográn para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.—George E. Baldwin".—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo.
29 J., 8 y 18 A. 60

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional

Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, George E. Baldwin, mayor de edad, casado, Ingeniero Petrolero, y ciudadano norteamericano, con residencia en los Estados Unidos de Norte América, ante esta Secretaría de Estado, respetuoso comparezco a denunciar, para su explotación en gran escala, una zona minera de 200 hectáreas aproximadamente, que contiene oro y plata y otros minerales, que se denomina "Zona Suyapa N° 2", comenzando en el cabezal Oriental de la Zona Suyapa N° 1, y siguiendo aguas abajo del Río Guayape, con los límites siguientes: al Norte, Vigía y Hormiguero; al Sur, San Pedro; al Este, Río Tinto y montaña de San José; y al Oeste, San Pedro y Campanario y la Zona Suyapa N° 1, denunciadas por el suscrito. Dicha zona se encuentra en jurisdicción de Catacamas, departamento de Olancho. Esta zona tendrá aproximadamente una longitud y anchura de ocho kilómetros por doscientos cincuenta metros. Confiero poder al Licenciado Edmond L. Bográn para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.—George E. Baldwin".—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo.
29 J., 8 y 18 A. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se Denuncia una Zona Minera.— Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, George E. Baldwin, mayor de edad, casado, Ingeniero Petrolero, y ciudadano norteamericano, con residencia en los Estados Unidos de Norte América, ante esta Secretaría de Estado, respetuoso comparezco a denunciar, para su explotación en gran escala, una zona minera de 200 hectáreas aproximadamente, que contiene oro y plata y otros minerales, y que se denomina "Zona Suyapa N° 3", comenzando en el cabezal Sur de la Zona Suyapa N° 2, y siguiendo aguas abajo del Río Guayape, con los límites siguientes: al Norte, con San Pedro y Zona Suyapa N° 2; al Sur, con Zona Suyapa N° 4; al Este, con montaña de San José; y al Oeste, con quebrada El Tigre denunciadas por el suscrito. Dicha zona se encuentra en jurisdicción de Catacamas, departamento de Olancho. Esta zona tendrá aproximadamente una longitud y anchura de ocho kilómetros por doscientos cincuenta metros. Confiero poder al Licenciado Edmond L. Bográn para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.—George E. Baldwin".—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo.
29 J., 8 y 18 A. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se Denuncia una Zona Minera.— Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, George E. Baldwin, mayor de edad, casado, Ingeniero Petrolero, y ciudadano norteamericano, con residencia en los Estados Unidos de Norte América, ante esta Secretaría de Estado, respetuoso comparezco a denunciar, para su explotación en gran escala, una zona minera de 200 hectáreas aproximadamente, que contiene oro y plata y otros minerales, y que se denomina "Zona Suyapa N° 4", comenzando en el cabezal Sur de la Zona Suyapa N° 3, y siguiendo aguas abajo del Río Guayape, con los límites siguientes: al Norte, con Zona Suyapa N° 3; al Sur, con Zona Suyapa N° 5; al Este, con la quebrada Las Marias, y al Oeste, con las quebradas del Tigre y Guapinoles. Dicha zona se encuentra situada en jurisdicción de Catacamas, departamento de Olancho. Tendrá aproximadamente una longitud y anchura de ocho kilómetros por doscientos cincuenta metros. Confiero poder al Licenciado Edmond L. Bográn para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.—George Baldwin".—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo.
29 J., 8 y 18 A. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se Denuncia una Zona Minera.— Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, George E. Baldwin, mayor de edad, casado, Ingeniero Petrolero, y ciudadano norteamericano, con residencia en los Estados Unidos de Norte América, ante esta Secretaría de Estado, respetuoso comparezco a denunciar, para su explotación en gran escala, una zona minera de 200 hectáreas aproximadamente, que contiene oro y plata y otros minerales, y que se denomina "Zona Suyapa N° 5", comenzado en el cabezal Sur de la Zona Suyapa N° 4, y siguiendo aguas abajo del Río Guayape, con los límites siguientes: al Norte, con Zona Suyapa N° 4; al Sur, con Zona Suyapa N° 6, al Este con Cerro Bonito, y al Oeste, con Cerro Apuzbay. Dicha zona se encuentra situada en la jurisdicción de Catacamas, departamento de Olancho. Esta zona tendrá aproximadamente una longitud y anchura de ocho kilómetros por doscientos cincuenta metros. Confiero poder al Licenciado Edmond L. Bográn para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.—George E. Baldwin".—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo.
29 J., 8 y 18 A. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se Denuncia una Zona Minera.— Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, George E. Baldwin, mayor de edad, casado, Ingeniero Petrolero, y ciudadano norteamericano, con residencia en los Estados Unidos de Norte América, ante esta Secretaría de Estado, respetuoso comparezco a denunciar, para su explotación en gran escala, una zona minera de 200 hectáreas aproximadamente, que contiene oro y plata y otros minerales, y que se denomina "Zona Suyapa N° 6", comenzando en el cabezal Sur de la Zona Suyapa N° 5, y siguiendo aguas abajo del Río Guayape, con los límites siguientes: al Norte, con Zona Suyapa N° 5; al Sur, con Zona Suyapa N° 7; al Este, con estribaciones de la montaña de Cerro Bonito; y al Oeste, con estribaciones del Cerro Apuzbay. Dicha zona tendrá aproximadamente una longitud y anchura de ocho kilómetros por doscientos cincuenta metros, y situada en la jurisdicción de Catacamas, departamento de Olancho. Confiero poder al Licenciado Edmond L. Bográn para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.—George E. Baldwin".—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo.
29 J., 8 y 18 A. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se Denuncia una Zona Minera.— Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, George E. Baldwin, mayor de edad, casado, Ingeniero Petrolero, y ciudadano norteamericano, con residencia en los Estados Unidos de Norte América, ante esta Secretaría de Estado, respetuoso comparezco a denunciar, para su explotación en gran escala, una zona minera de 200 hectáreas aproximadamente, que contiene oro y plata y otros minerales, y que se denomina "Zona Suyapa N° 7", comenzando en el cabezal Sur de la Zona Suyapa N° 6, y siguiendo aguas abajo del Río Guayape, con los límites siguientes: al Norte, con Zona Suyapa N° 6; al Sur, con Zona Suyapa N° 8, y confluencia del Río Guayambre con el Río Guayape; al Este con montaña inculta; y al Oeste, con el Mogote Pachón y El Ocotillal. Dicha zona se encuentra en jurisdicción de Catacamas, departamento de Olancho.

PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial **LA GACETA**, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

camas, departamento de Olancho. Esta zona tendrá aproximadamente una longitud y anchura de ocho kilómetros por doscientos cincuenta metros. Confiero poder al Licenciado Edmond L. Bográn para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.—George E. Baldwin".—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo.
29 J., 8 y 18 A. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se Denuncia una Zona Minera.— Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, George E. Baldwin, mayor de edad, casado, Ingeniero Petrolero, y ciudadano norteamericano, con residencia en los Estados Unidos de Norte América, ante esta Secretaría de Estado, respetuoso comparezco a denunciar, para su explotación en gran escala, una zona minera de 200 hectáreas aproximadamente, que contiene oro y plata y otros minerales, y que se denomina "Zona Suyapa N° 8", comenzando en el cabezal Sur de la Zona Suyapa N° 7, y siguiendo aguas abajo del Río Guayape, y de la confluencia de éste con el Río Guayambre, con los límites siguientes: al Norte, con Zona Suyapa N° 7; al Sur, con el lugar de Piedras Amarillas y parte de la Zona Suyapa N° 9; al Este, el lugar de Campaneras; y al Oeste, con la Tronadora y Azacualpa. Dicha zona se encuentra en jurisdicción de Catacamas, departamento de Olancho. Esta zona tendrá aproximadamente una longitud y anchura de ocho kilómetros por doscientos cincuenta metros. Confiero poder al Licenciado Edmond L. Bográn para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.—George E. Baldwin".—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo.
29 J., 8 y 18 A. 60

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se Denuncia una Zona Minera.— Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, George E. Baldwin, mayor de edad, casado, Ingeniero Petrolero, y ciudadano norteamericano, con residencia en los Estados Unidos de Norte América, ante esta Secretaría de Estado, respetuoso comparezco a denunciar, para su explotación en gran escala, una zona minera de 200 hectáreas aproximadamente, que contiene oro y plata y otros minerales, y que se denomina "Zona Suyapa N° 9" comenzando en el cabezal Sureste de la Zona Suyapa N° 8 y siguiendo aguas abajo del Río Patuca, con los límites siguientes: al Norte con el lugar de Campaneras, al Sur, con montaña cruda e inculta; al Este con Zona Suyapa N° 10, y al Oeste, con Zona Suyapa N° 8. Dicha zona se encuentra en jurisdicción de Catacamas, departamento de Olancho.

cho. Esta zona tendrá aproximadamente una longitud y anchura de ocho kilómetros por doscientos cincuenta metros. Confiero poder al Licenciado Edmond L. Bográn para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.—George E. Baldwin.—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo.
29 J., 8 y 18 A. 60.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se Denuncia una Zona Minera.—Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, George E. Baldwin, mayor de edad, casado, Ingeniero Petrolero, y ciudadano norteamericano, con residencia en los Estados Unidos de Norte América, ante esta Secretaría de Estado, respetuoso comparezco a denunciar, para su explotación en gran escala, una zona minera de 200 hectáreas aproximadamente, que contiene oro y plata y otros minerales, y que se denomina "Zona Suyapa N° 10", comenzando en el cabezal Sureste de la Zona Suyapa N° 9 y siguiendo aguas abajo del Río Patuca, con los siguientes límites: al Norte, montaña cruda; al Sur, montaña cruda; al Este, el lugar llamado Cajón Largo y Zona Agua Caliente N° 1; y al Oeste, con Zona Suyapa N° 9. Dicha zona se encuentra en jurisdicción de Catacamas, departamento de Olancho. Esta zona tendrá aproximadamente una longitud y anchura de ocho kilómetros por doscientos cincuenta metros. Confiero poder al Licenciado Edmond L. Bográn para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.—George E. Baldwin.—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo.
29 J., 8 y 18 A. 60.

Denuncio

de un Terreno Nacional, para adquirirlo en arrendamiento

Pascual Fajardo F., Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, al público hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta oficina, el señor Arturo Ramón Mejía, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Municipio de Iama, en este departamento, denunciando como nacional, para adquirirlo en arrendamiento, un lote de terreno, constante como de cien hectáreas de cabida superficial, ubicado en el sitio denominado "Volcán de la Nieve", del expresado municipio de Iama, como a tres kilómetros de la aldea de San José de Oriente, del ya dicho municipio, sin acotamiento alguno, pero sí, cultivado en su mayor parte de caña de azúcar y como de doce manzanas de cafetal, en estado de planta, del cual ha estado en posesión desde hace varios años, y limita: al Norte, con lotes de tierra de los señores Juan Funes, Cándido Paz, Julián Rivera, Leonidas Pineda y A. Espinoza Grageda; al Sur, con lotes de tierra de Efraín Fernández Ompa Inabá, Antonio Majano y Casimiro Franc; al Este, con lote de tierra

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuer, a máquina.

perteneciente al mencionado Casimiro Funes; y al Oeste, con el lote de tierra que pertenece al señor Pedro Paz F.—El terreno de referencia, lo adquirió por compra a varias personas, conforme las escrituras que acompaña, con la creencia de ser ejidal, pero de resultas, es nacional, por cuanto lo solicita en arrendamiento. Lo que se pone, todo lo cual, en conocimiento del público, para que si alguna persona se creyere perjudicada, recurra legalmente ante esta Administración de Rentas, durante los treinta días de la presente publicación.—Santa Bárbara, 3 de agosto de 1960.

PASCUAL FAJARDO F.,
18 y 29 A., 60.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves veinticinco de agosto entrante, del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el derecho que corresponde a los menores Iris Adela, Leticia, Juan Ramón y Sonia Adela Maradiaga Torres, del inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar ubicado en el barrio Las Delicias de esta ciudad, que mide diecisiete varas setenta y un centésimos de vara de Norte a Sur, o sea de frente, y veintinueve varas de Este a Oeste, o sea de fondo; diecisiete varas cincuenta y nueve centésimos de ancho de Sur a Norte, en la colindancia con propiedad que fué de don Policarpo López y después de los Andino Aguilar; limitando: al Norte, lote adjudicado a Genara Alicia e Isabel Maradiaga y Víctor Manuel Flores; al Sur, casa que fué de Eligio Herrera, hoy de los Andino Aguilar; al Este, mediando calle con el Instituto María Auxiliadora, antes de Ceferina Girón y otros; y al Oeste, propiedad de don Policarpo López, hoy de los Andino Aguilar; existiendo en ese solar una casa con paredes de adobe, cubierta con tejas, compuesta de dos piezas hacia y otras edificaciones al interior y con todo servicio. Que el derecho sobre el inmueble descrito, lo adquirieron sus menores hijos mencionados, por herencia intestada de su difunto padre legítimo don Juan Ramón Maradiaga. El lote antes descrito, es una fracción del lote inscrito a favor de la señora María Soledad Torres viuda de Maradiaga, bajo el número 170 folios 133 y siguiente, del Tomo 131 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Y se rematará para hacer efectiva con su producto, cantidad de empujas,

que la señora María Soledad vda. de Maradiaga, es en deber a la señora María Galindo Raveneau. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fué determinado de común acuerdo de las partes, en la cantidad de treinta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco lempiras, por ser ésta la primera licitación.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1960.

HÉCTOR CALIX T.,
Srlo.

Del 1º al 23 A., 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día miércoles treinta y uno de agosto próximo entrante, del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local de este Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes inmuebles: "Un solar que mide y limita: al Norte, diez y ocho varas, noventa y seis centésimas de vara, con propiedad de Rodolfo Antonio Calderón; al Sur, diez y ocho varas, noventa y seis centésimas de vara, con propiedad de Socorro Amador y Ana C. de Villafranca, ahora de Daniel Fonseca; al Este, nueve varas, un décimo de vara, con propiedad de Cordelia Calderón de Cárcamo; y al Oeste, nueve varas, un décimo de vara, con propiedad de Rafael Chirinos y Petrona Bustillo de Ramírez, ahora de Celia de Barrientos, Bertha Colindres y Banco de Honduras, segunda avenida de por medio, en el cual se encuentra construida una casa de paredes de piedra y ladrillo, techo de concreto, compuesta de tres plantas, constando la plaza baja, de sala de espera, sala de consulta, sala de examen, comedor, cocina y servicios sanitarios; la segunda, de tres dormitorios y dos salones y servicios sanitarios y la tercera, de cuarto para sirvientas, lavadero y servicios sanitarios. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la Sra. Blanca Marina Calderón de Velásquez, con el número 259 folios 437 al 439 del Tomo 137 del Registro de la Propiedad, de este Departamento. Valorado dicho inmueble, en la suma de cuarenta y tres mil noventa y ocho lempiras".

"Un lote de terreno sin número, con una extensión superficial de mil noventa y seis varas cuadradas y treinta y dos centésimas de vara cuadrada, que mide por el lado Norte, cuarenta varas y setenta y una centésima de vara; por el lado Sur, cuarenta varas y setenta centésimas de vara; por el lado Este, veintiséis varas y noventa y tres centésimas de vara, y por el lado Oeste, veintiséis varas noventa y tres centésimas de vara, con los siguientes límites: al Norte, Sur y Oeste, con los lotes números siete y diez, pertenecientes a Julio Mourra; y al Este, mediando la Carretera del Sur, con el campo de aviación de Toncontín e inscrito a favor del Sr. Armando Velásquez Láinez, bajo el N° 241, folios 348 y 349 del Tomo 133 del Registro de la Propiedad, de este Departamento. Valorado dicho inmueble, en la cantidad de cinco mil doscientos lempiras". Se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que sus propietarios son en deberle a El Ahorro Hondureño. S. A. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1960.

EPAMINONDAS QUESADA R.,
Srlo.

Del 4 al 26 A. 60.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civil, del Depto. de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, dictó sentencia declarando a el Sr., Hipólito Salvador Girón Hernández, heredero ab intestato de su difunta madre natural reconocida, la Sra. Dionisia Hernández Ramírez, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1960.

RAÚL H. ZAVALA C.,
Srlo.

18 A. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civil, de

departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha 9 de agosto del presente año, dictó sentencia declarando a Raúl Arturo Cruz L., heredero ab intestato de su difunto padre legítimo, don Carlos Cruz, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1960.

EPAMINONDAS QUESADA R.,
Srlo.

18 A. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha nueve de agosto del año en curso, dictó sentencia declarando a la señora, Paula Salvador Méndez, heredera ab intestato de sus difuntos padres legítimos, el señor Amadeo Salvador y la señora Petrona Méndez de Salvador, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1960.

EPAMINONDAS QUESADA R.,
Srlo.

18 A. 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Depto. de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha diez de agosto del corriente año, declaró a la señora Ana María Canaca, heredera ab intestato de su difunto padre legítimo, don Nicolás Canaca, por derecho personal y de sus difuntas abuela y bisabuelo respectivamente, señores Antonia Canaca y Valentín Canaca, por derecho de transmisión y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1960.

RAÚL H. ZAVALA C.,
Srlo.

18 A. 60.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, calcular el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

Nota:

Se solicita a los que envíen originales para publicación en LA GACETA, presentarnoslos con toda claridad y sin manchas ni borrosas, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en desdoblamiento.

Talleres Tipográficos Nacionales

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.806	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80125	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2033	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2399	0.4798
Florín	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1932	0.3866
Paeseta	0.0166	0.0336
Peso Argentino	0.0127	0.0244
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1960.

ALEJANDRO ARMILLO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.